| | |
|---|---|
| **Modificación** | **N°1 – Modificación** |
| **Número del contrato** | **ENV-24-09-1066-26** |
| **Modalidad selección** | Contratación directa |
| **Causal** | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de Contrato:** | 01 de enero de 2026 |
| **Fecha de Inicio:** | 01 de enero de 2026 |
| **Fecha de Terminación:** | 31 de diciembre de 2026 |
| **Objeto** | Prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Envigado con derechos vulnerados o amenazados |
| **Contratante** | **Municipio de Envigado** |
| **Identificación** | NIT. 890.907.106-5 |
| **Contratista** | **Corporación Congregación de las Hermanas de la Providencia Social Cristiana** |
| **Identificación** | C.C. 890.906.439-8 |
| **Valor Inicial del Contrato** | CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS **($420.000.000)**, EXCLUIDO DE IVA |

Entre los suscritos, **Daniel Jaime Gómez Alarcón**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, quien actúa en su condición de Secretaria de Gobierno del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **Nancy del Perpetuo Velásquez Bermúdez identificada con Cédula de Ciudadanía N°42.795.457** actuando en calidad de Representante Legal de **Corporación Congregación de las Hermanas de la Providencia Social Cristiana, identificada con el NIT. 890.906.439-8,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente acta N°1 para modificar el contrato de la referencia, adelantado mediante procedimiento Contratación Directa, Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 la cual estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Entre el Municipio de Envigado y la **Corporación Congregación de las Hermanas de la Providencia Social Cristiana**, se celebró contrato N°**ENV-24-09-1066-26**, el cual tiene por objeto la ***Prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Envigado con derechos vulnerados o amenazados***

2. Dicha contratación, producto de un proceso de Contratación Directa, Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fue suscrita por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), EXCLUIDO DE IVA**

**3.** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio estimada en la plataforma SECOP II, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

**4.** El presente contrato inició ejecución el pasado primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) y actualmente se encuentra en ejecución.

**5.** La Supervisora del Contrato, Claudia Elena Ruiz Mejía, emitió el informe de supervisión N°01 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), en cual realiza las siguientes observaciones:

***2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables[1]***

*En el marco de la ejecución del contrato suscrito con el Hogar de Paso, cuyo objeto es Prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Envigado con derechos vulnerados o amenazados, se hace necesario realizar una modificación a la forma de pago inicialmente pactada. Lo anterior obedece a un error involuntario de digitación en el porcentaje establecido en una de las cláusulas contractuales, situación que no refleja la verdadera voluntad de las partes ni la estructura financiera prevista desde la etapa precontractual.*

*El porcentaje consignado en el contrato no corresponde al acordado y aprobado en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, evidenciándose una inconsistencia meramente formal que puede afectar la correcta ejecución presupuestal y el flujo adecuado de los recursos. Es importante precisar que esta situación no modifica el valor total del contrato ni el objeto contractual, sino exclusivamente la distribución porcentual establecida para los pagos.*

*En consecuencia, y con el fin de garantizar la transparencia, la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace procedente adelantar la respectiva modificación contractual para ajustar el porcentaje erróneamente digitado, dejando claridad en la forma de pago conforme a lo realmente aprobado y acordado por las partes.*

*El porcentaje erróneo plasmado en el contrato y todos los documentos contractuales es "De contar con NNA que su permanencia no supere los 15 días se pagará el valor del **50%** del cupo", se requiere que este sea modificado a un **75%**, ya que desde la planeación del contrato este era el porcentaje acordado entre las partes.*

**6.** Por medio de oficio del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Envigado remitió a la **Corporación Congregación de las Hermanas de la Providencia Social Cristiana** invitación para modificar el contrato en mención.

[1] Se podrán relacionar observaciones adicionales de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

**7.** Por oficio del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la señora **Corporación Congregación de las Hermanas de la Providencia Social Cristiana** aceptó la invitación para modificar el contrato.

**8.** Como se manifestó, la supervisora otorgó visto bueno para la realización de dicha modificación además de la manifestación de que la contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la prestación del servicio.

**9.** El contrato en mención tiene una fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Una vez expresadas las consideraciones las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Modificar el contrato N°**ENV-24-09-1066-26,** el cual tiene por objeto *"Prestación de servicios para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Envigado con derechos vulnerados o amenazados",* en la cláusula cuarta ***FORMA DE PAGO***

**SEGUNDO*:*** Modificar la Cláusula Cuarta del Clausulado Anexo - **FORMA DE PAGO**, quedando así:

*El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, en pagos parciales según servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato y los demás costos pactados y avalados por la supervisión, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.*

*Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.*

***NOTA:** El pago mensual por la permanencia de cada NNA (niño, niña y/o adolescente) en el hogar de paso será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), de no contar con ningún NNA en el mes se pagará un valor de 50% del costo mensual de los cupos contratados. De contar con NNA que su permanencia no supere los 15 días se pagará el valor del 75% del cupo, si supera su estadía los 15 días se pagará el mes completo, los cupos contratados por el Municipio de Envigado será de 15 NNA por mes.*

***PARÁGRAFO 1.:*** *La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***PARÁGRAFO 2.:*** *El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***PARÁGRAFO 3.:*** *El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

**TERCERO** Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal, es decir en el clausulado anexo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

**Daniel Jaime Gómez Alarcón**
Secretario de Gobierno
Municipio de Envigado

**Nancy del Perpetuo Velásquez Bermúdez**
Representante Legal
CORPORACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA